

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 3  
Córdoba**

Núm. 7.769/2010

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 164/2010, dimanante de los autos núm. 77/2010 sobre Ejecución de títulos judiciales de R/ Cantidad, a instancia de Cristóbal González Alba Maria Contra Buyo, S.A., en la que con fecha 13 Julio 2010 se ha dictado Auto cuya parte dispositiva literalmente dice lo siguiente:

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia contra la empresa Buyo S.A. por la suma de 16.847,04 euros en concepto de principal, más la de 1.010,82 euros de intereses y 1.684,70 euros calculados para gastos y costas del procedimiento y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de diez días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Expídase y únase a las presentes actuaciones a los efectos oportunos, copia simple del Decreto de Insolvencia de 05-07-

2010 dictado por este Juzgado en autos núm. 921/09 (Ejecución 57/2010).

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

EL/LA Magistrado-Juez EL/LA SECRETARIO/A Fdo.: Arturo Vicente Rueda.- Marina Meléndez-Valdés Muñoz.- Rubricados.-

Y para que sirva de notificación en forma a Buyo, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba a 13 de Julio de 2010.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.